

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JORGE LUIS VASALLO RUEDA.

RAD.: 2020-00077.

FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito, dentro del término legal, presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, en contra del auto notificado por estado el día 15 de Junio de 2021, mediante el cual se dio por terminado el proceso de la referencia, con base en lo siguiente:

Como se dijo antes, mediante el auto mencionado, ese despacho decidió dar por terminado por desistimiento tácito el proceso de la referencia, en razón a que partió del supuesto de que el demandante no había adelantado la notificación para notificar al demandado y que este por lo tanto se encontraba en inactividad por causa de la omisión del demandante.

Lo anterior, constituye a juicio del suscrito un yerro del Juzgado, al no dar aplicación a la normatividad vigente del Decreto 806 de 2020, y que debe ser corregido mediante reposición teniendo en cuenta principalmente lo siguiente:

1. El día 10 de Julio de 2020 el despacho mediante auto del 09 de Julio de 2020 inadmitió el proceso, el suscrito presentó un memorial de subsanación aportando constancia del envío de la demanda y anexos como también memorial de subsanación al demandado, conforme al artículo 6 inciso 4 *“Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”*.

2. El día 13 de Octubre fue enviado auto admisorio al demandado, conforme al artículo 6 inciso 5 *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”*

Con base en lo anteriormente expuesto, hago la siguiente,

PETICIÓN

Revocar el auto notificado por estado el día 15 de Junio de 2021 por las razones antes expuestas y en su lugar seguir adelante el proceso de la referencia teniendo como notificado al demandado con base en lo antes manifestado.

De no considerar procedente la revocatoria del auto mencionado, solicito al despacho conceder el recurso de apelación solicitado y remitir el expediente al superior.

Del señor Juez, atentamente,



FEDERICO BARRAZA UCRÓS
T.P. 108.089 del C.S.J.

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABNAK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JORGE LUIS VASALLO RUEDA.

RAD.: 2020-00077.

FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito procedo dentro del término legal a subsanar la demanda que dentro del trámite del mismo fue inadmitida por este despacho mediante auto del 09 de Julio de 2020 notificado por estado el día 10 del mismo mes, razón por la cual, conforme a lo ordenado por este despacho, me permito enviar constancia del envío de la demanda y sus anexos al demanda al correo electrónico Joluva58@hotmail.com, en cumplimientos al decreto 806 de 2020.

Adicionalmente me permito enviar nuevamente texto de la demanda corregida, debido a que no se relacionó un pagare.

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase señor Juez integrar el presente memorial al expediente y proceder a admitir la demanda por haber sido subsanada dentro del término legal.

Atentamente,



FEDERICO BARRAZA UCRÓS
T.P. 108.089 del C.S.J.

TRASLADO PROCESO EJECUTIVO - BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A VS JORGE LUIS VASALLO RUEDA.

Me

📧 mié, 15 jul 2020 2:02:09 PM -0500

Para "joluva58" <joluva58@hotmail.com>

Eti... 📎

Señor.
JORGE LUIS VASALLO RUEDA.
Ciudad.

Por la presente le informamos de la demanda Ejecutiva presentada en su contra, ante el Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla bajo el radicado 2020-00077.

Adjunto el traslado de la demanda y sus anexos.

Atentamente,

FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS.
C.C. No. 8.778.060 de Soledad
T.P. No. 108.089 Cons. Sup. Jud.

1 archivo adjunto

DEMANDA Y ANEXOS JORGE LUIS VASALLO RUEDA...pdf

Nueva Correspondencia Electronica...

1 mensaje

Federico Miguel Barraza Ucrós <legajudicial@gmail.com>

13 de octubre de 2020, 15:25

Responder a: "Federico Miguel Barraza Ucrós" <legajudicial@gmail.com>

Para: joluva58@hotmail.com



ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ATLANTICO - BARRANQUILLA
ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8
DECRETO 806 DE 2020



C9BE14F101DABE15BBC6
Cod. Seguimiento

Señor:

Nombre: JORGE LUIS VASALLO RUEDA.

Identificación: 8699423

E-mail: joluva58@hotmail.com

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
0800131530-11-2020-00077-00	Ejecutivo Singular	2020-07-17

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA	JORGE LUIS VASALLO RUEDA.

Esta notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensi: de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de notificación y será de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electróni ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Coj informal Demanda y Mandamiento de Pago

Parte interesada.

Nombre: FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS

Correo Electrónico: legajudicial@gmail.com

Teléfono: 3103675408

T.P.: 108089

Documentos Adjuntos:

MDTO DE PAGO.pdf

DEMANDA Y ANEXOS JORGE LUIS VASALLO RUEDA.pdf

Notificación enviada Para JORGE LUIS VASALLO RUEDA.